

ACUERDO MARCO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile y las Decisiones N° 24/12 y 57/12 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental fortalecer y profundizar el proceso de integración en América del Sur y que la integración económica regional es uno de los instrumentos a disposición de los países de la región para luchar contra la pobreza, avanzar en su desarrollo económico y social, así como lograr una mejor calidad de vida de sus pueblos.

Que con fecha 28 de junio de 1999 se suscribió el Memorando de Entendimiento entre el MERCOSUR y la República Cooperativa de Guyana, en materia de comercio y las inversiones.

Que las Decisiones CMC N° 24/12 y 57/12 tienen por objetivo reforzar los vínculos entre el MERCOSUR y la República Cooperativa de Guyana.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - Aprobar el texto del "Acuerdo Marco de Asociación entre el MERCOSUR y la República Cooperativa de Guyana" que consta como Anexo a la presente Decisión.

Art. 2 - El Consejo del Mercado Común recomienda a los Estados Partes del MERCOSUR la suscripción del Acuerdo mencionado en el artículo anterior.

Art. 3 - La vigencia del Acuerdo se regirá por lo que establece el artículo 8 del referido instrumento.

Art. 4 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XLV CMC – Montevideo, 11/VII/13.

